



DECRETO No. 1083 DE 2016

Por medio de la cual se reubica por Especialidad a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución política de Colombia y en especial las conferidas en la ley 715 de 2001 y el Decreto 180 de 1982,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 lo siguiente:

"(...) 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados (...).

(...) 6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia (...).

El Decreto 180 de 1982 define la necesidad del servicio en términos de los traslados de la siguiente manera:

"Artículo 5º Traslado por necesidades del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes: a) La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula; b) La reubicación de los educadores en su

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



DECRETO No. **1083** - - DE 2016

Por medio de la cual se reubica por Especialidad a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

especialidad; c) *La notoria desaptación del docente o del directivo docente al ambiente y sitio de trabajo, que origine deficiencia en el proceso educativo o desajustes en la armonía necesaria que debe reinar entre el docente y los directivos del plantel, la comunidad escolar y la comunidad circunvecina y que, de otra parte, no constituya causal de sanciones disciplinarias.*

Parágrafo. En tales casos la necesidad del traslado se comunicará al educador con la expresión de la causal que se considere aplicable para que exprese su concepto."

La Docente OLGA IRENE HERNANDEZ GALLO identificado con cedula de ciudadanía No 63329447 fue incorporada a la Planta Docente del Departamento mediante el Decreto 105 del 31 de Marzo de 2014, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E Gustavo Villa Díaz del Municipio de Arauca. Actualmente se encuentra prestando sus servicios en la Institución Educativa Técnico Cristo Rey del Municipio de Arauca.

El Licenciado WILLIAM AREVALO QUINTERO, Rector de la IE Técnico Cristo Rey mediante comunicado remitido el día 22 de Noviembre de 2016, ha manifestado por escrito la reubicación de la Licenciada OLGA IRENE HERNANDEZ GALLO en el área de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana. Dicha decisión se encuentra respaldada por la docente mencionada anteriormente.

Revisando la hoja de vida del docente se constató que presenta título de idoneidad profesional, Licenciado en Filología e Idiomas, que la habilita para desempeñarse en el nivel de Educación Básica Secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana.

De acuerdo a lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero: Reubicar por especialidad el(a) Docente OLGA IRENE HERNANDEZ GALLO identificado con cédula 63329447, en el nivel básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana de acuerdo al título de profesional de pregrado que reposa en la hoja de vida de la Docente.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 3



1083

DECRETO No. _____ DE 2016

Por medio de la cual se reubica por Especialidad a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

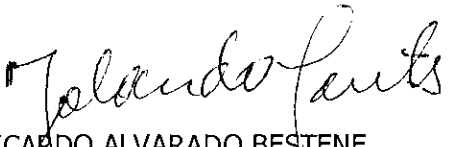
PARÁGRAFO: la reubicación aquí decretada no genera un reconocimiento salarial adicional al docente ni ascenso en el escalafón.

Artículo Segundo: La Secretaría de Educación actualizará en el sistema de información de Recursos Humanos, la situación administrativa del docente de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Cuarto: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Ara), a los **29 DIC 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Res. 4345/16

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Proceso Talento Humano

Proyectó: María Isabel Linares Perales
Profesional Talento Humano


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Marcelo Guerrero Alvarado
Líder Jurídica SED